



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015- 00801 - 00 (*Medidas cautelares*)

De conformidad con lo solicitado en escrito visto a folio (16), por secretaría **REQUIERASE** a la respectiva entidad pagadora a fin de que informe lo referente al cumplimiento de nuestro oficio No.1212-19 del 27 de marzo de 2019, allí radicada tal y como se acredita con copia vista a folio (17) del C-2. Oficiese.

De otra parte, se NIEGA de momento decretar la medida cautelar sobre el bien inmueble de propiedad de la ejecutada (fl. 18), hasta tanto la entidad pagadora de contestación al requerimiento antes realizado o en su defecto que la parte actora desista de dicha cautela.

Lo anterior teniendo como fundamento legal lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 599 del Código General del Proceso, limitando el Despacho las medidas cautelares a las ya decretadas, toda vez que por la cuantía del proceso las solicitadas resultan excesivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 13/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d432dc40ba6808eb5ca8c7bde003930fb0ad9bee855554738f01cbb3dab2e265

Documento generado en 09/07/2020 06:55:32 PM